

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE:**

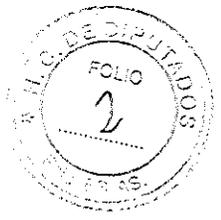
**LEY**

**ARTICULO 1°:** Adhiriendo a la Ley 27.306 de abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Especificas del Aprendizaje (DEA).

**ARTICULO 2°:** Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente.

**ARTICULO 3°:** De forma.

Lic. MARIA DEL HUERTO RATTIC  
Diputada  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**FUNDAMENTOS**

Es imperioso que la provincia de Buenos Aires adhiera a la Ley 27.306 que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA). Dicha ley producto de largas luchas, establece como objetivo prioritario garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Se entiende por (DEA) a las alteraciones de base neurobiológica, que afectan a los procesos cognitivos relacionados con el lenguaje, la lectura, la escritura y/o el cálculo matemático, con implicaciones significativas, leves, moderadas o graves en el ámbito escolar.

El abordaje integral supone: Establecer procedimientos y medios adecuados para la detección temprana de las necesidades educativas de los sujetos que presenten dificultades específicas de aprendizaje; establecer un sistema de capacitación docente para la detección temprana, prevención y adaptación curricular para la asistencia de los alumnos disléxicos o con otras dificultades de aprendizaje, de manera de brindar una cobertura integral en atención a las necesidades y requerimientos de cada caso en particular; coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias que adhieran a la presente y, en su caso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, campañas de concientización sobre Dislexia y Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA); y finalmente, planificar la formación del recurso humano en las prácticas de detección temprana, diagnóstico y tratamiento.

Dentro de los aspectos integrales se encuentra la adaptación curricular necesaria a los fines de dar cumplimiento a la presente, con el fin de garantizar el acceso al curriculum común, en el caso de DEA, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones orientativas:

- a) Dar prioridad a la oralidad, tanto en la enseñanza de contenidos como en las evaluaciones.
- b) Otorgar mayor cantidad de tiempo para la realización de tareas y/o evaluaciones.
- c) Asegurar que se han entendido las consignas.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- d) Evitar las exposiciones innecesarias en cuanto a la realización de lecturas en voz alta frente a sus compañeros.
- e) Evitar copiados extensos y/o dictados cuando esta actividad incida sobre alumnos con situaciones asociadas a la disgrafía.
- f) Facilitar el uso de ordenadores, calculadoras y tablas.
- g) Reconocer la necesidad de ajustar los procesos de evaluación a las singularidades de cada sujeto.
- h) Asumirse, todo el equipo docente institucional, como promotores de los derechos de niños, niñas, adolescentes y adultos, siendo que las contextualizaciones no implican otorgar ventajas en ellos frente a sus compañeros, sino ponerlos en igualdad de condiciones frente al derecho a la educación.

Otro de los aspectos fundamentales es que los agentes de salud comprendidos en las leyes 23.660 y 23.661; las organizaciones de seguridad social; las entidades de medicina prepaga; la obra social del Poder Judicial, de las universidades nacionales, personal civil y militar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, de Policía Federal Argentina; la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación y los agentes de salud que brinden servicios médico-asistenciales, independientemente de la figura jurídica que tuvieren, tendrán a su cargo, con carácter obligatorio, las prestaciones necesarias para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de las DEA.

Esta Ley significa un gran avance en materia de incorporación de derechos y de una integración mediante un abordaje interdisciplinario que hace que nuestra provincia deba adherir a la misma a los efectos de participar desde el plano municipal de esta normativa de avanzada para nuestro sistema.

Por los motivos expuestos, solicito a esta Honorable Cámara de Diputados el voto favorable en el presente proyecto de Ley.

Lic. MARIA DEL HUERTO RATTIC  
Diputada  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.